

CONCEJO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 131

En Providencia, a 11 de Marzo de 2008, siendo las 9:30 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** y, como secretario, la **Secretario Abogado Municipal** doña **JOSEFINA GARCÍA TRIAS**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES:

DOÑA VIRGINIA VIAL VALENZUELA, DOÑA CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, DON PEDRO VICUÑA NAVARRO, DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS, DOÑA PILAR CRUZ HURTADO.

- EXCUSAN SU INASISTENCIA DON CARLOS GOÑI GARRIDO Y DON PEDRO LIZANA GREVE.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DON GUILLERMO RISOPATRÓN IÑIGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DON CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ, DIRECTOR JURÍDICO; DOÑA CARMEN LACALLE SALAS, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON HÉCTOR VERA BENAVIDES, DIRECTOR DE EMERGENCIAS COMUNALES Y SEGURIDAD INTERNA; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE COORDINACIÓN, INNOVACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL; DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DOÑA JOANNA PAKOMIO BAHAMONDES, DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL; DON SALVADOR RAMÍREZ GRUZZMACHER, DIRECTOR GABINETE ALCALDÍA; DON MANUEL MEDIANO FLORES, JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN; DON MANUEL ALBA VILLARREAL, JEFE DEPARTAMENTO DE ORNATO; DOÑA MARCELA FERNÁNDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS; DON ENRIQUE GANDÁSEGUI GARCÍA, DEPARTAMENTO DE PRENSA; DON RODRIGO RIELOFF, DIRECCIÓN JURÍDICA; DON TARCISIO ROSAS VARAS, ASESOR EN CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; DOÑA LEONOR GUTIÉRREZ RAMIREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN; DON EDUARDO PALMA VERGARA, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL; DON CLAUDIO BERSANO DALENZ, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL.

El Sr. Alcalde abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 130

II.- CUENTA

- 2.1 Informe Presupuestario Último Trimestre 2007
- 2.2 Carta Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile
- 2.3 Informes Artículo 8°, inciso 7° de la Ley 18.695.-
 - a) de adjudicaciones
 - b) de contrataciones de personal

III.- TABLA

- 3.1 Transacción Extrajudicial Sr. Leandro Pérez Silva
- 3.2 Restitución Franja Terreno Las Urbinas N° 133
- 3.3 Asistencia Concejal al "Segundo Encuentro Internacional de Global Network of Government Innovators", Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos
- 3.4 Adjudicación Propuesta Pública "Servicios de Aseo en Dependencias Municipales"

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

IV.- VARIOS
CIERRE CALLE EL CERRO

El Sr. Alcalde comunica que, como es de público conocimiento, la semana pasada la Municipalidad de Providencia otorgó el permiso de obras complementarias del proyecto de conexión del túnel del cerro San Cristóbal, lo que ha generado inquietud entre los vecinos y motivó un encuentro con ellos en el día de ayer, hasta altas horas de la noche, en el cual se les explicó que el municipio no tuvo otra opción que otorgar el permiso. Por tanto, a partir del mediodía de hoy, 11 de Marzo, se inician los desvíos que se prolongarán por cinco meses, aproximadamente.

Informa que el Ministerio de Obras Públicas ingresó un proyecto aprobado por el SERVIU y rechazado por el municipio porque, en su concepto y en sus detalles, era altamente perjudicial para el barrio. Manteniendo la estrategia asumida ante el Proyecto Costanera Norte, la Municipalidad de Providencia hizo una serie de contrapropuestas en el entendido que, ya que el proyecto se va a hacer de todas maneras, se realice de la mejor manera posible, con obras de mitigación o mejoramiento. Por esa razón ha hecho hincapié al señalar que se otorgó el permiso para una obra complementaria, que tiene que ver con la bajada de los cables, la conexión de los servicios, etc., pero aún no hay permiso para iniciar el proyecto propiamente tal porque el MOP se comprometió a presentar un nuevo proyecto, con las modificaciones que hizo el municipio. Este último debe ser aprobado por el SERVIU, que ya ha manifestado su intención de acoger las proposiciones de la municipalidad que, indudablemente, no van a solucionar el problema sino que van a mitigar el impacto negativo en los vecinos. Explica que esas mitigaciones apuntan al bajado de cables, mejoramiento de veredas, establecimiento de una mediana de 1.5, continuidad de calle El Cerro y conectividad de Los Españoles, entre otras, además del mejoramiento de los giros en la conexión de Avenida El Cerro con Santa María.

Advierte nuevamente que sólo son obras de mitigación, lo que la municipalidad ha propuesto no va a solucionar el problema sino que busca disminuir lo más posible el impacto negativo que éste va a tener. El ministro Bitar se comprometió a entregar un nuevo proyecto, cree que hay buena disposición de su parte, pero en ningún caso se va a solucionar el caos que van a generar los túneles y su conexión con Avenida El Cerro.

Agrega que los vecinos de Avenida El Cerro tienen un plan especial que ha generado la empresa porque no se van a poder estacionar, pero eso lo van a solucionar; el problema va a ser para quienes viven en las calles Los Araucanos, Los Españoles y El Gobernador, esta última es una calle vecinal pero va a quedar como arteria de alimentación al centro de Providencia. Salen todos los estacionamientos de calzada, los automovilistas tendrán que ubicarse en las calles laterales y eso, naturalmente, va a generar muchos inconvenientes para los vecinos. En Avenida El Cerro con Los Araucanos hay un colegio que además tiene un jardín infantil que quedará totalmente aislado de la escuela por las obras que se interpondrán entre ambos, situación que supuestamente será superada porque la concesionaria se comprometió a habilitar un paso. Enfatiza que todos esos problemas afectarán exclusivamente al sector de Avenida El Cerro, pero lo que más le interesa al municipio es el macro impacto negativo que tendrá en la comuna, impacto que no podrá ser remediado con ninguna medida de mitigación.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008**

Finalmente, informa que los vecinos solicitaron la intervención del Alcalde ante la concesionaria y las autoridades del ministerio para que éstas se preocupen de mitigar el efecto de los ruidos molestos y vibraciones que tendrán que soportar a raíz de las obras.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Consulta si el municipio tiene algún tipo de equipamiento para monitorear sonidos y vibraciones.

El Sr. Alcalde responde que el municipio cuenta con equipos para medir la contaminación acústica, pero desconoce si en el mercado existe equipamiento para evaluar vibraciones.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Plantea que es probable que las vibraciones puedan producir grietas en las viviendas aledañas, por lo que propone —siguiendo con la política del Sr. Alcalde, de mitigar lo más posible— ver el modo de asegurar que en caso de producirse algún daño, éste sea asumido por los responsables.

El Sr. Alcalde asegura que la administración va a estar muy atenta y recuerda que anteriormente se produjeron problemas debido a las tronaduras autorizadas por la Comandancia General del Ejército de Santiago.

CONCIERTO ANIVERSARIO N° 111 DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

El Sr. Alcalde informa que el concierto que iba a ofrecer la cantante nacional Myriam Hernández el día viernes 7 de Marzo y que debió ser suspendido a causa del mal tiempo, se realizará el próximo sábado 15, a las 21:00 horas, en el Parque Bustamante.

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 130

El Sr. Alcalde ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°130, de 29 de Febrero de 2008.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°130.

2. CUENTA

2.1. INFORME PRESUPUESTARIO ÚLTIMO TRIMESTRE 2007

El Sr. Guillermo Risopatrón, Director de Control, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 29 y 81 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, hace entrega del último Informe Presupuestario del año 2007, correspondiente al trimestre Octubre/Diciembre.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008**

En 2007, el presupuesto inicial de la municipalidad fue de 49 mil millones y el presupuesto vigente en el trimestre alcanzó casi los 58 mil, teniendo un incremento del 17% durante el año. Dicho incremento se explica por los M\$ 5.264.470 del saldo inicial de caja; M\$ 1.043.181 de nuevos ingresos aportados por la empresa Heres; M\$ 1.736.622 por pagos de permisos de edificación, principalmente Costanera Center, y M\$ 837.509 por mayores ingresos, en especial por patentes municipales. A todo lo anterior se deben restar M\$ 250.000 por la menor recaudación de los permisos de circulación.

Del presupuesto vigente, se devengaron M\$ 17.812.762 en aportes al Fondo Común Municipal, quedando disponibles M\$ 40.145.844 para el ejercicio presupuestario.

El total de ingresos reales al 31 de Diciembre fue de M\$ 58.389.445, equivalentes al 100,7% del presupuesto vigente y a 118% del presupuesto inicial. Del análisis de las cuentas de ingresos más importantes se puede concluir que se dio cumplimiento al presupuesto de ingresos en el período Octubre a Diciembre de 2007.

El total de gastos devengados al 31 de Diciembre alcanzó la suma de M\$50.516.385, equivalente al 87,2% del presupuesto vigente anual de gastos. En el monto indicado se incluyen los aportes al Fondo Común Municipal por permisos de circulación y patentes municipales. El comportamiento de los gastos ha sido adecuado respecto del presupuesto anual, presentando algunas diferencias con el presupuesto de caja, diferencias que corresponden principalmente a desfases en los compromisos previstos para el período.

De la información examinada se concluye que el presupuesto municipal 2007 fue debidamente financiado.

Advierte que si se consideran los ingresos y los gastos aparece una diferencia de M\$ 7.500, pero de ellos queda sólo un saldo inicial de caja de M\$ 848 más M\$ 1.800 correspondientes a proyectos de inversión que no alcanzaron a estar listos el 31 de Diciembre pero cuya situación fue regularizada los primeros días de Enero.

La disponibilidad presupuestaria máxima para gastos en personal a contrata se encuentra sobrepasada en un 6,08%, situación que debe ser regularizada a la brevedad. En cuanto a los gastos en personal a honorarios, éstos se encuentran dentro del límite legal (8.83% del 10% permitido)

De acuerdo con los certificados emitidos por el Departamento de Recursos Humanos, Sección Remuneraciones, las cotizaciones previsionales correspondientes al último trimestre del año 2007 se encuentran totalmente al día y la misma situación se da en la Corporación de Desarrollo Social. Respecto de los pagos al Fondo Común Municipal, se entregaron debida y oportunamente.

El Memorándum N°4676 de 4 de Marzo de 2008, del Director de Control, que contiene el Informe Presupuestario Trimestral Octubre - Diciembre 2007, se Agrega al Acta como Anexo I.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

MISIÓN EN JUAN FERNÁNDEZ

El Sr. Alcalde recuerda que está pendiente el informe que en la próxima Sesión entregará doña Ana María Silva, Directora de Administración y Finanzas, sobre la asesoría en ordenamiento administrativo contable solicitada por la comuna de Juan Fernández.

2.2. CARTA CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO DETALLISTA Y TURISMO DE CHILE

El Sr. Alcalde informa que la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile envió una carta felicitando a la Municipalidad de Providencia por su política de rechazo a la restricción del horario de atención a público de los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas. Agrega que la Corte ha retrotraído a la situación anterior a las comunas que habían generado restricción horaria.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Plantea que se excluye de las felicitaciones enviadas al Alcalde y al Concejo, por tener una opinión diametralmente opuesta. En cuanto al resultado del tema en los estrados judiciales, indica que la última palabra no ha sido dicho porque la Corte de Apelaciones acogió solamente una orden de no innovar, por tanto aún no se ha resuelto el fondo del asunto respecto de las atribuciones del Alcalde y el Concejo para fijar horario en virtud de la situación de hecho que se ha producido en la comuna de Vitacura.

El Sr. Alcalde comparte lo señalado por el Concejal en cuanto a que todavía no hay un fallo final, pero desde la perspectiva de lo que está ocurriendo ya se puede intuir que hay un retroceso en ese sentido porque las medidas no produjeron el efecto esperado. La propia Municipalidad de Vitacura, con acuerdo de los locatarios y de los vecinos, va a llevar la medida a algo totalmente distinto.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Comenta que en el mismo reportaje televisivo en el que se informó respecto de la orden de no innovar aparecieron personas bailando felices en los locales de Vitacura, celebrando hasta las cinco de la mañana la resolución provisoria de la Corte, e imagina que esa alegría no debe haber sido la misma que tenían los vecinos que sufren todo eso.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Agradece las felicitaciones y, en primer lugar, plantea que es evidente que el problema del funcionamiento de los locales nocturnos no es relativo a comunas aisladas sino que afecta todo el nivel metropolitano porque cuando se cierra en una parte, el público se desplaza hacia otros lugares. En segundo lugar, considera que también es un tema metropolitano la fiscalización, es decir, se requieren recursos metropolitanos para impedir que la gente baile en lugares no habilitados para ello porque situaciones de ese tipo son las que han alentado el desarrollo de actividades claramente ilícitas como el tráfico de estupefacientes, la prostitución encubierta, etc., que son generadoras de disturbios mayores. Reitera que eso es un tema metropolitano y, contrariamente a la opinión del Concejal García, considera que las políticas que apelan a

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

la restricción y al sometimiento o al encierro de las actividades humanas son más bien infantilizantes que creadoras de ciudadanos concientes, y si lo que se quiere es una democracia firme hay que apuntar a que, efectivamente, los ciudadanos sean concientes de sus deberes y sus derechos, y en ese sentido es donde se debe aplicar la fiscalización a ultranza.

Explica que insiste en la fiscalización porque continuamente se están recibiendo quejas por los problemas que se generan en la calle Manuel Montt, donde no se puede permitir que sigan ocurriendo hechos que lo único que logran es hacer que lo primero que piensen algunos acalorados sea encerrar, poner llave y encarcelar, lo que no le parece pertinente.

2.3. INFORMES ARTÍCULO 8° INCISO 7° DE LA LEY 18.695

a) DE ADJUDICACIONES

- Propuesta Privada para "SERVICIO DE DIGITACIÓN ESPECIALIZADA EN LUGARES DE ATENCIÓN DE PÚBLICO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PERÍODO MARZO-ABRIL 2008". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N° 354, de 25 de Febrero de 2008, a la empresa SERVICIOS INTREGRALES LIMITADA, por valor unitario IVA incluido de acuerdo a anexo adjunto.
- Contratación Directa de "APLICACIÓN SELLO PISO MÁRMOL-CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE", encomendada por Resolución N° 1089, de 19 de Febrero de 2008, a la empresa CONSTRUCTORA GHG S.A., por un valor total de \$3.256.838.- IVA INCLUIDO.

Los Informes de Adjudicación se agregan al Acta como Anexo II

b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

No hay.

3. TABLA

3.1 TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL SR. LEANDRO PÉREZ SILVA

El Sr. Alcalde somete a aprobación del Concejo una transacción extrajudicial a suscribir con don Leandro Pérez Silva, que ha sido informada favorablemente por la Dirección Jurídica, en Informe N° 124, de 21 de Febrero de 2008.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°789: SE APRUEBA SUSCRIBIR UNA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON DON LEANDRO PÉREZ SILVA, POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD PAGARÁ LA SUMA ÚNICA DE \$ 908.153.- COMO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS A SU AUTOMÓVIL MARCA FIAT, AÑO 2005, PLACA PATENTE YF-96-34, DEBIDO A LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL MIENTRAS SE ENCONTRABA ESTACIONADO FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN AV. HOLANDA N° 916. POR SU PARTE, EL SR. LEANDRO PÉREZ SILVA RENUNCIARÁ A TODA ACCIÓN QUE POR ESTE HECHO PUDIERE CORRESPONDERLE EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

3.2 RESTITUCIÓN FRANJA TERRENO LAS URBINAS N° 133

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la restitución de la franja de terreno de 53 mts² ubicada en Las Urbinas N° 133, cedida gratuitamente a la Municipalidad el año 1977, para ensanche de la calle, por haber caducado la declaración de utilidad pública.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°790: SE APRUEBA LA RESTITUCIÓN A DOÑA SUSANA KERBENHARD GATEFAIT DE LA FRANJA DE TERRENO DE 53 MTS² (4 MTS POR 13.50MTS.) CORRESPONDIENTES AL FRENTE DE LA PROPIEDAD DE CALLE LAS URBINAS N°133, QUE HABÍA CEDIDO GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1977, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO MARIO FARREN CORNEJO, POR HABER CADUCADO LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.3 ASISTENCIA CONCEJAL A "SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GLOBAL NETWORK OF GOVERNMENT INNOVATORS", CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS

El Sr. Alcalde informa que la Concejala Pilar Cruz recibió una invitación para asistir al II Encuentro Internacional de Global Network of Government Innovators, que se realizará en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos, en el que se tratarán temas de interés municipal, por lo que solicita el acuerdo del Concejo.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°791: SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE LA CONCEJALA PILAR CRUZ HURTADO AL "SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GLOBAL NETWORK OF GOVERNMENT INNOVATORS", QUE SE REALIZARÁ EN EL ASH INTITUTE FOR DEMOCRATIC GOVERNANCE AND INNOVATION AT HARVARD INTITUTE, EN CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS, ENTRE EL 31 DE MARZO Y EL 2 DE ABRIL DE 2008.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.4 ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA "SERVICIOS DE ASEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

El Sr. Alcalde solicita incorporar en tabla la adjudicación de la propuesta pública llamado para contratar el "Servicio de Aseo en Dependencias Municipales". Informa que debido a una serie de legislaciones laborales, entre ellas la nueva Ley de Subcontratación, que encarecían la mano de obra del servicio de aseo y mantención de las dependencias municipales, las empresas que ofrecían el servicio al municipio solicitaron poner fin de mutuo acuerdo a los contratos suscritos, por la imposibilidad de mantener los valores pactados, por lo que se debió llamar a licitación, la que se realizó por Decreto Alcaldicio EX.N°236 de 6 de Febrero de 2008, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 332 de 18 de Febrero de 2008.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

La Sra. Ana María Silva, Directora de Administración y Finanzas, advierte que tanto por la reducción del horario de trabajo, por la Ley de Subcontratación como por el aumento de los sueldos mínimos por sobre el IPC, el valor ofertado en la licitación aumentó un 86,4%. Sin embargo, en el estudio del presupuesto que se hizo el año pasado se previó la situación, por lo que se resguardó una cierta cantidad que permite cubrir el aumento.

Una vez realizadas las evaluaciones correspondientes, se propone adjudicar a las siguientes empresas:

- Empresa SWAN Chile: Grupo 1 (Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición y Departamento de Higiene Ambiental), por un monto de \$ 3.323.863; Grupo 2 (Departamento de Deportes y Recreación, CIAM Santa Isabel, Complejo Deportivo Providencia y Gimnasio Santa Isabel), por \$ 6.616.722; Grupo 3 (Galpón Musical Padre Mariano y Centro Juventud Providencia), por \$ 1.627.288; Grupo 5 (Espacio Literario y Café Literario Parque Bustamante) \$ 1.764.504
- Empresa Full Service Limitada: Grupo 4 (Centro Integral Adulto Mayor Juana de Arco, Centro Integral Adulto Mayor Diego de Almagro y Centro Integral de Desarrollo Social Los Misioneros), por \$ 2.142.000.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°792: SE APRUEBA ADJUDICAR LA PROPUESTA PÚBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°236 DE 6 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°332 DE 18 DE FEBRERO DE 2008, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", A LAS EMPRESAS Y POR LOS VALORES QUE SE INDICAN:

- **EMPRESA SWAN CHILE: GRUPO 1 (DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN Y DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL), POR UN MONTO DE \$ 3.323.863; GRUPO 2 (DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, CIAM SANTA ISABEL, COMPLEJO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y GIMNASIO SANTA ISABEL), POR \$ 6.616.722; GRUPO 3 (GALPÓN MUSICAL PADRE MARIANO Y CENTRO JUVENTUD PROVIDENCIA), POR \$ 1.627.288; GRUPO 5 (ESPACIO LITERARIO Y CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE) \$ 1.764.504**
- **EMPRESA FULL SERVICE LIMITADA: GRUPO 4 (CENTRO INTEGRAL ADULTO MAYOR JUANA DE ARCO, CENTRO INTEGRAL ADULTO MAYOR DIEGO DE ALMAGRO Y CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS MISIONEROS), POR \$ 2.142.000.**

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

4. VARIOS
PARQUE INTERCOMUNAL PADRE HURTADO
CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Señala que desea referirse a una inquietud planteada por la Concejala Carolina Leitao en la Sesión anterior del Concejo, que fue presidida por la Concejala Virginia Vial, en relación a un acuerdo adoptado por la Junta de Alcaldes sobre 2,5 hectáreas del Parque Intercomunal Padre Hurtado que habrían sido entregadas en comodato por veinte años a la Fundación La Familia.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008

En esa oportunidad, contrariamente a lo que expresó la Concejal Leitao en cuanto a que ella creía que los alcaldes tenían atribuciones para constituir ese gravamen sobre un bien raíz que pertenece parcialmente al municipio, manifestó sus dudas y su objeción inicial respecto del asunto. Por su parte, el Director Jurídico, don Christian Espejo, indicó que existía una ley que le entregaba ciertas atribuciones a la Junta de Alcaldes, en virtud de lo cual quedó de examinar el tema y dar a conocer su opinión con el propósito de impedir que se materialice un acto que, a su juicio, no corresponde al ordenamiento jurídico imperante.

Expresa que la ley mencionada por el abogado Espejo es la N° 16.627, promulgada en Mayo de 1967, hace 41 años, siendo Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, y Ministro del Interior don Bernardo Leighton. Habiendo examinado el texto jurídico que le daría sustento a la acción llevada a cabo por la Junta de Alcaldes, ha llegado a la conclusión preliminar de que la ley contiene algunas disposiciones que están obsoletas y, otras, tácitamente derogadas.

En efecto, el objeto de la ley es autorizar a las municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, para contratar en conjunto y directamente con la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias nacionales, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de veintitrés millones de escudos (E° 23.000.000) —el escudo dejó de ser moneda nacional en Septiembre de 1975, cambiándose por el peso—, que al día de hoy corresponden a veintitrés mil pesos (\$ 23.000).

En segundo lugar, la ley consagra la Junta de Alcaldes que tiene por finalidad administrar los fondos provenientes de los préstamos anteriormente mencionados que, grosso modo, serán invertidos en adquisiciones tales como predios, instalación de una planta de tratamiento de basura, etc. Sin embargo, según queda expresado categóricamente por el Art. 4º, inciso IV de la ley, “el dominio de los bienes que se adquieran en virtud de esta ley corresponderá a las municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina”; en consecuencia, no es como indicó el asesor jurídico Sr. Espejo en la Sesión pasada, que los alcaldes componen esa Junta en virtud de una ley que establece la figura y que les dio patrimonio para poder comprar inmuebles, agregando incluso que “...dichos inmuebles están inscritos a nombre de la Junta de Alcaldes, que es su propietario y tiene el dominio sobre ellos”, lo que no es efectivo, como se acaba de ver, porque el dominio de los bienes que se adquieran deberán estar a nombre de los tres municipios.

El Sr. Espejo planteó también que la Junta de Alcaldes tiene personalidad jurídica y patrimonio distinto de las municipalidades, lo cual tampoco es efectivo. El Art. 12 de la ley dice que esas tres municipalidades podrán crear, pactar o constituir sociedades comerciales, civiles u organismos autónomos o empresas municipales, con el objeto de atender actividades industriales, comerciales, de equipamiento, etc., pero se refiere claramente a las tres municipalidades. Más adelante, en el tercer inciso, se lee que los organismos y empresas autónomas gozarán de personalidad jurídica independiente de las municipalidades que lo formen, tendrán patrimonio propio y autonomía, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia y control que les correspondan en conformidad a la ley. En consecuencia, son ésas sociedades o empresas creadas en virtud de esta ley las que tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía, pero no la Junta de Alcaldes; la Junta de Alcaldes solamente tiene atribuciones para administrar, para comprar, no para vender.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008**

Asimismo, el reglamento que se dictó con posterioridad recalca lo mismo al señalar que la Junta de Alcaldes actuará independientemente de las municipalidades administrando los préstamos que éstas obtengan, correspondiéndole abrir y mantener una cuenta. Por tanto, mantiene una cuenta para administrar, pero no es que tenga patrimonio distinto porque la propia ley indica con claridad que los inmuebles que se adquieran quedarán a nombre de los municipios.

Además, cuando afirma que hay disposiciones obsoletas se refiere, por ejemplo, a que actualmente es inaplicable la norma que señala que los organismos y empresas autónomas creadas en virtud de esta ley gozarán de personalidad jurídica, y además entra directamente en pugna con lo establecido en el Art. 11 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, que impide a los municipios llevar a cabo actividades empresariales —salvo que haya una ley de quórum calificado que así lo autorice—, porque en esa disposición está contenido el famoso principio de la subsidiariedad del Estado; es decir, la municipalidad no podría tener empresas autónomas.

En consecuencia, lo que corresponde, en la especie, es que para celebrar el comodato en comento, el Alcalde de cada una de esas municipalidades tiene y debe requerir el acuerdo de cada uno de los Concejos Municipales. Recuerda que el Art. 65 de la Ley Orgánica indica que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "...adquirir, enajenar, gravar, arrendar...", y un comodato por veinte años es, obviamente, un gravamen.

Indica que aún no se ha perfeccionado el acto jurídico del cual está reclamando, pero si así fuera, el acuerdo de la Junta de Alcaldes —por haberse arrogado facultades que no le corresponden—, adolecería de nulidad de derecho público, que está contemplada en el Art. 7° de la Constitución Política del Estado.

En resumen, lo que resolvió la Junta de Alcaldes en el mes de Septiembre del año pasado, según informó el abogado Espejo, estaría pugnando con las disposiciones legales vigentes y, fundamentalmente, con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que obliga a los Alcaldes a requerir el acuerdo del Concejo para disponer de los bienes raíces que sean del municipio. Sobre ese punto, desea señalar que hay que actuar con extremo cuidado, no apartándose de la juricidad, porque la jurisprudencia de la justicia electoral chilena sanciona con la destitución a aquellos Alcaldes que lleven a cabo actos jurídicos sin el acuerdo del Concejo o debiendo haberlo requerido. Comenta que el caso más dramático que conoce, porque el Alcalde tenía título de abogado y además era ex parlamentario, es el del Alcalde de Zapallar, quien por un asunto bastante nimio tuvo que pagar con la destitución de su cargo por haber procedido de esa manera.

Finalmente, cree que la interpretación legal que se hizo para afirmar que el acuerdo estaba de conformidad a la ley, es una apreciación errónea y, por ende, la consecuencia que de él se deriva es que la ley se interpretó de una manera equivocada y, en consecuencia, lo que corresponde es regularizar el acuerdo y pedir el asentimiento de los Concejales de cada uno de los cuerpos consultivos de los tres municipios para así, si es del caso y se justifica, poder ceder las 2,5 hectáreas a favor de esa agrupación Schöenstatt.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008
CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Consulta cuáles fueron las condiciones de la cesión hecha en el convenio firmado con Iván Zamorano, porque supone que ahí también hay un comodato y desea saber bajo qué amparo jurídico se realizó.

El Sr. **Alcalde** afirma y reitera que el ánimo de la administración ha sido siempre el de la máxima transparencia con el Concejo y en ningún caso arrogarse atribuciones que no le competen sino que, por el contrario, compartirlas. Por otra parte, entiende que cuando hay dos abogados hay también dos interpretaciones y que finalmente son los tribunales los que terminan dirimiendo ese tipo de conflictos. Comenta que aun cuando la Junta de Alcaldes tiene también un asesor jurídico, cree que lo planteado por el Concejal García tiene un sustento legal bastante fuerte y por tanto deberá hacerse un análisis comparado un poco más profundo que la discusión que se pueda dar en este momento en la sala, sin perjuicio de que el Director Jurídico pueda entregar ahora una opinión verbal.

El Sr. **Christian Espejo, Director Jurídico**, considera que el análisis del Concejal García adolece de varios puntos que dicen relación con el sustento jurídico del parque. Indica que, equivocadamente, se habla del “parque”, cuando debiera hacerse referencia a la Junta de Alcaldes, creada por ley. Recuerda que el Sr. Concejal planteó en la Sesión anterior que esta Junta de Alcaldes no tenía existencia legal, a lo que respondió argumentando que sí la tenía en virtud de que había nacido por una ley de la República, bajo el período presidencial del Sr. Frei Montalva. Además de la ley se dictó también un reglamento, Decreto Supremo N° 1.132, publicado en el Diario Oficial en Septiembre de 1967, que dice lo siguiente: *“La Junta de Alcaldes de las municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, (no las municipalidades), creada por ley —a la fecha también existía una ley que regía a las municipalidades—, actuará independiente de las municipalidades a que ellos pertenecen”*. Por tanto, la eventual destitución del Alcalde jamás podría existir frente a una norma de ese tipo porque existe una ley que faculta su actuar. Agrega, además, que en ningún caso se trata de un gravamen porque como tal se entienden las servidumbres, las prohibiciones y las hipotecas, y un comodato es un contrato.

El Sr. **Alcalde** señala que, dado que se trata de un tema jurídico complejo, amerita que el Director Jurídico presente un estudio en profundidad.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Expresa que más allá de las diferencias jurídicas que le parecen un poco gravosas para quienes no son expertos en la materia, discusión que debe darse en otra circunstancia y con mayor información para los Concejales que no son abogados, cree que el asunto es más o menos claro y tiene relación directa con la lógica y la sensatez. En primer lugar, la administración de los bienes públicos tiene como única finalidad el bien público, valga la redundancia, y en ese sentido considera peligrosa la cesión en comodato de una porción de terreno —administrado por la municipalidad o por una Junta de Alcaldes— para ser destinado al uso de cualquier confesión, independientemente cual sea ésta, porque le parece que si es cedido de esa manera, el goce de ese bien es necesariamente excluyente para otros miembros de la comunidad. Por tanto, así lo permita la ley o no, le parece una pésima idea el solo hecho de concedérselo a una congregación, cualquiera que sea, porque es

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008**

necesariamente excluyente y eso es una distorsión de la función de cuidado del bien público.

Plantea que a raíz de la exposición del Concejal Rodrigo García se desprende y queda claro que puesto que existe una nueva Ley Orgánica de Municipalidades promulgada con posterioridad al reglamento y ley anteriormente citados, y que tiene un articulado que contradice, por efecto de pura lógica, la ley anterior, necesariamente, no puede tener efecto. Reitera que toda nueva ley, desde Hammurabi en adelante, por el solo ejercicio, por su sola aprobación, por su sola implementación, deroga disposiciones anteriores que sean contrarias a ese espíritu. Por lo tanto, le parece que la discusión es más que nada una discusión bizantina y lo fundamental en todo esto es la preocupación por el bien común y la defensa del goce de los bienes públicos para todos y cada uno de los ciudadanos.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Sostiene que de la ley antigua que se invoca hay algo que está fuera de toda discusión, cual es lo contemplado en el Art. 4°, inciso IV, que señala que el dominio de los bienes que se adquieran en virtud de la ley corresponderá a las municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina, no a la Junta de Alcaldes. En consecuencia, lo que la Junta de Alcaldes adquiere no es para ella, sino para los municipios que encabezan, y si la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe en forma inequívoca que se requiere el acuerdo del Concejo para adquirir, enajenar, gravar y arrendar (un arrendamiento superior a cuatro años), ¿es lógico que pueda pretender entregar por veinte años un bien raíz del cual la municipalidad es propietaria, cuando un simple arrendamiento superior a cuatro años requiere el acuerdo del Concejo?

Finalmente, reafirmando lo expresado por el Concejal Vicuña, señala que cuando hay una Ley Orgánica Constitucional que regula todo lo referente a las municipalidades y cuando esa Ley Orgánica obedece a un mandato constitucional, estar buscando debajo de las piedras leyes obsoletas de hace cuarenta años para contradecir esa clara disposición es apartarse de las disposiciones jurídicas vigentes.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Sostiene que lo que es jurídicamente posible es lo más importante en términos del ejercicio de la función pública y le preocupa que se dé este debate porque los actos jurídicos que se celebran sobre bienes que son públicos tienen las consecuencias que todos conocen y, finalmente, quienes componen la Junta de Alcaldes son alcaldes electos y están ahí en representación del cargo que ejercen. Comparte lo expresado por el Concejal Rodrigo García en cuanto a que hay un tema de espíritu de lo que esa legislación quiere lograr y no le parece lógico ni razonable que una Junta de Alcaldes pueda hacer mucho más que un Alcalde como tal y excederse de las funciones que tiene, lo que jurídicamente sería bastante inexplicable, entendiéndose sí que hay que dejarle aquellas facultades que son de administración y que facilitan su labor sin tener que estar consultando a los Concejos Municipales por cualquier cosa.

Señala que en la Sesión anterior celebró que el Alcalde de Providencia se haya abstenido en la votación, aunque hubiese preferido que se opusiera.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 131 DE 11 DE MARZO DE 2008**

El Sr. Alcalde señala que siempre se ha opuesto y no sabe porqué aparece como absteniéndose.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Recuerda que en la Sesión anterior manifestó que también hubiese querido enterarse por el Alcalde en esa oportunidad y no por la prensa o por una carta enviada por Concejales de otra comuna, evitando así un debate respecto de algo que probablemente no hubiese sido ni siquiera objeto de discusión porque hasta el día de hoy no se ha concretado el acuerdo. Destaca que, sin embargo, respecto de la futura celebración de actos jurídicos por la Junta de Alcaldes, le preocupa que, al menos, el Concejo se pueda enterar y dar su opinión, independiente de que jurídicamente se resuelva después que la Junta de Alcaldes tiene facultad para celebrar o no tales actos. Le gustaría, al menos, tener información sobre eso porque se trata de bienes públicos y la comunidad exige explicaciones respecto de ellos.

El Sr. Christian Espejo explica que, como Alcalde Subrogante, reemplazó al Alcalde don Cristián Labbé, quien le señaló que debía votar en contra. Agrega que la abstención obedece a un tema de deferencia hacia los Alcaldes Montes y De la Maza, de los municipios de La Reina y Las Condes respectivamente, porque durante toda la historia de la administración conjunta nunca ha existido un acuerdo que no haya sido tomado por unanimidad. Reitera que, en realidad, Providencia rechazó el comodato y, además, los argumentos que dio esta comuna también son importantes porque coinciden plenamente con lo indicado por el Concejal Vicuña, es decir, porque se estimó que si se concedía un comodato debía llamarse a todas las instituciones que trabajan en el área de la familia, o cualquier otra actividad si fuese del caso.

Por último, explica que el comodato no se ha celebrado por una condición que estableció el acuerdo, condición que la Fundación La Familia no ha cumplido porque ellos pretendían que los veinte años se contaran a partir del otorgamiento de los permisos que debe entregar la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Reina y la Junta de Alcaldes estableció que esos veinte años corren desde el día que se celebró el acuerdo. Por esa razón aún no hay comodato.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Se suma a la crítica de la Concejal Leitao porque aun cuando la Junta de Alcaldes puede haber actuado en el uso de sus plenas facultades, debería haber informado al Concejo. Considera que es inaceptable estar informándose de temas tan importantes como éste por la prensa.

Se levanta la Sesión a las 11:00 horas.

**JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

JGT/java.-